



RESOLUCION DE GERENCIA N° 118 -2015-MPH/43.47

Ayacucho, **26 FEB 2015**

VISTO:

La Notificación de Sanción N° 005338 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 002475-2014-MPH, ambos de fecha 25 de noviembre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, es responsable de efectuar las intervenciones a los establecimientos comerciales de giros de usos comunes y especiales, a los mercados de abastos privados y públicos, realizando el control de pesas y medidas, higiene y orden en la venta de los alimentos para el consumo humano, para hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción del distrito de Ayacucho, según lo previsto en el artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPH/A concordante con la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A;

Que, dispuesto en el artículo 27 de la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM, la Municipalidad realiza las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las concesiones de los puestos de ventas en los mercados de abastos, pudiendo imponer las sanciones pecuniarias y medidas complementarias inmediatas y mediatas a que hubiera lugar en caso de incumpliendo de sus disposiciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales de responsabilidad civil y penal a que hubiera lugar;

Que, en un operativo inopinado la Fiscalizadora de la Sub Gerencia de Comercio conjuntamente con el responsable de la vigilancia sanitaria, intervienen a horas 10:51 a.m., se interviene el establecimiento comercial "Restaurante – Cebichería las delicias", con la finalidad de realizar la inspección y fiscalización, constatando lo siguiente; se encontró en el ambiente de la cocina la pared con falta de sanidad (grasa); el lavadero se encuentra antihigiénico su pared que esta enchapado con mayólicas se encuentra sucio y se observa un caño malogrado, en la refrigeradora se encontró 03 atados de yerbabuena en mala conservación (malogrados) y no hay una buena distribución de los productos, se encontró utensilios picados y antihigiénicos, no cuenta con un tacho de basura. El personal en número de 02 que manipulan los alimentos no cuentan con el uniforme respectivo (mandil, gorra, mascarilla y guantes), además de no contar con constancia de buena salud, los baños de mujeres y varones están antihigiénicos, no cuentan con secadores limpios se desecha 12 platos picados en presencia de la propietaria del establecimiento; motivo por el cual se impone la notificación de sanción N° 005338 y se levanta el Acta de constatación y/o fiscalización N° 002475-2014-MPH, ambos de fecha 25 de noviembre de 2014, sancionando a la presunta infractora doña ERCILIA ARANGO MENDOZA, en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial "Restaurante – Cebichería las delicias", ubicado en el Jr. 2 de Mayo N° 180, por la infracción consistente "por la falta de sanidad de pisos, paredes, techos y otros recintos del establecimiento comercial" – código 05-092; concediéndosele cinco días hábiles a los infractores a fin de que efectúe su descargo correspondiente;

Que, la supuesta infractora no ha presentado descargo alguno dentro del plazo de cinco días hábiles desde la ante la notificación de sanción N° 005338, contradiciendo el contenido del Acta de Constatación y Fiscalización N° 002475-2014; por estas consideraciones es de concluirse que la supuesta infractora, en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial, ha cometido la infracción "por la falta de sanidad de pisos, paredes, techos y otros recintos del establecimiento comercial", con código 05-092, conducta por la cual debe de imponérsele la sanción correspondiente;

Que, dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad de la autora de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR a la infractora doña ERCILIA ARANGO MENDOZA, en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial de "Restaurante – Cebicheria las delicias", con la multa equivalente al 5% de una UIT, siendo la suma ascendente a Ciento noventa con 00/100 nuevos soles (S/. 190.00), por la infracción de "por la falta de sanidad de pisos, paredes, techos y otros recintos del establecimiento comercial", con código N° 05-092,; asimismo, la aplicación de la medida complementaria mediata de clausura temporal por siete días del establecimiento comercial, notificándose en el inmueble ubicado en el Jr. 2 de Mayo N° 180.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE que al incumplimiento de la infractora en el pago de la sanción económica, la resolución debidamente notificada y consentida y los antecedentes, para que el Órgano de Servicios de Administración Tributaria de Huamanga, realice las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO CUARTO.- OTORGAR a la administrada el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada, así como a las áreas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Ing. Ericson C. Castro Ayala
GERENTE

